

NOTAS.

NUM. 1, FOLIO 3.

En comprobacion de este párrafo pueden verse por una parte las memorias de los ministros de los años de 1830, 31 y 32, los estados mensales de la tesorería hasta Mayo de 1832, y varios periódicos nacionales y extranjeros, con otra multitud de documentos que seria largo especificar. Para el contraste véase principalmente la coleccion de decretos del congreso general y de los estados de los años de 1833 y 34, los estados mensales de tesorería de la misma época, los periódicos nacionales y extranjeros, y todas las noticias públicas y particulares que puedan recogerse. Pudieran dar tambien algun informe los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.

NUM. 2, FOLIO 6.

En obsequio de las personas que no esten bastante instruidas en este particular se dirá que la Corte suprema de Justicia desempeña dos géneros de funciones: las que le señala la constitucion en el título 5º, seccion 3ª, y las que tocan á la Audiencia del Distrito. En las primeras consiste su esencia, y como que son el objeto de su creacion no se pueden trasladar á ningun otro tribunal: entre ellas se cuenta el conocimiento de las causas de los secretaríos del despacho. De las segundas se encargó voluntariamente cuando cesaron los tribunales del estado de México de conocer en los asuntos del Distrito, encargo que fué provicional miéntras se arreglaba la administracion de Justicia de dicho Distrito, y así ha continuado. En esto sí cabe toda la variacion que quiera hacerse, pues para nada toca á la constitucion, y está en las facultades del congreso.

NUM. 3, FOLIO 9.

Habiéndose presentado el Sr. Barragan á la seccion del 18 de abril de 1833 (*) á ampliar su acusacion, segun expuso, pero en realidad á hacer una acusacion nueva, dijo terminantemente: *Que en el expediente de la hacienda de la Compañía* (que tuvo arrendada el Sr. Guerrero y sobre que se siguió pleito con la hacienda pública por pago de rentas atrasadas), *existen dos oficios, uno del Sr. Mangino y otro del Sr. Espinosa, en los que se verá claramente que después de fenecido el juicio, por medio de estas órdenes lo mandaron abrir nuevamente.* Parece que no podria hacer uso de un lenguaje tan positivo sin haber visto los oficios, pero habiéndose pedido por la seccion del jurado á la Corte Suprema de Justicia donde se seguia el expediente copias testimoniadas de ellos, resultó que los dos que en él aparecian del Sr. Mangino no decian semejante cosa, y que del Sr. Espinosa no habia oficio alguno. Los documentos se hallan en el proceso folio 65 á 68.

NUM. 4, FOLIO 10.

El Sr. Barragan dice en su acusacion (2*): *Vimos que acordado un préstamo de cuatro millones de pesos, el gobierno lo aumentó hasta siete.* Pedido informe por la seccion del jurado á la secretaría de hacienda, esta lo da con fecha 19 de Abril de 1833 (3*) y de él resulta que no solo no hubo el exceso que el Sr. Barragan da por tan positivo, sino que ni aun se completaron los cuatro millones á que autorizaba el decreto del congreso, pues estos no se llamaron hasta Octubre de 1832, es decir cuando habia cesado ya hacia tiempo la administracion del Sr. Bustamante. Verdaderamente parece que el Sr. Barra-

(*) Proc. fol. 44.—(2*) Id. fol. 5.—(3*) Id. fol. 52.

gan buscaba á propósito hechos que citar para que se encontrase al primer paso lo contrario de lo que decia. ¿Cómo puede obrarse de esa manera en cosas tan serias?

NUM. 5, FOLIO 10.

El congreso se reunió el 19 de Abril que fué lunes santo del año de 1833: este dia se empleó en la ceremonia de la apertura, y los dos siguientes mártes y miércoles en otras funciones de reglamento; el juéves y viérnes santo no hubo sesion, y en la del sábado de gloria 6 de aquel mes que fué el primero útil, leyó su acusacion el Sr. Barragan habilitándose para actuar los dias de pascua de Resurreccion y todos los festivos siguientes. Se ve por esto que el primer objeto de aquellos hombres era la venganza, de la cual venian ansiosos y á la que consagraron con avidez sus primeros momentos. ¡Triste pero seguro presagio de todo cuanto despues hicieron!

NUM. 6, FOLIO 15.

Lo seccion en su dictámen (*) parece entiende que el nombre del duque es *Sardo Colombo*, no recordando ó no sabiendo que hay una isla en las costas occidentales de Italia que se llama *Cerdeña*, cuyo soberano lo es tambien del Piamonte y de Génova, pero siendo aquella isla la que primero le dió el título real, de ahí viene que se diga: *Su magestad sarda, la bandera sarda los buques sardos*. El secretario de la seccion pasó en seguida á ser secretario del despacho de Relaciones, sin duda por el mérito que contrajo en la instruccion del proceso, y entónces es regular rectificase sus noticias de geografia política. El Sr. Barragan en la discusion del dictámen (*), cae en

(*) Fof. 325.

la misma equivocacion. Algunos conocimientos geográficos no harian daño á los que hablan en público, y mucho ménos á los que aspiran ser ministros de relaciones.

NUM. 7, FOLIO 29.

No se han copiado en estas notas todos aquellos documentos de que se habla en la contestacion á los cargos relativos á la aprehension y causa del Sr. Guerrero, ni aun en la parte esencial á que se contraen las citas, porque hubiera sido menester copiar gran parte del proceso: lo que de ellos se extracta en la defensa basta para fundarla, y los que quieran ver los documentos por extenso podrán ocurrir al proceso en los folios que sobre cada punto se expresan.

NUM. 8, FOLIO 30.

El lector recordará por las últimas palabras del párrafo á que esta nota se refiere la célebre sentencia de Jesucristo, cuando presentándole los escribas y fariseos en el templo una mujer convencida de adulterio le preguntaron qué debia hacerse, pues que la ley de Moises la condenaba á morir apedreada. El Salvador les contestó: *Aquel de entre vosotros que esté exento de pecado, sea el que le tire la primera piedra*, con lo cual confundidos los acusadores se fueron escabullendo uno por uno y dejaron sola á la mujer acusada, á la que preguntó Jesucristo despues de un rato que habia estado ocupado en otra cosa: *¿Qué se hicieron los que te acusaban? ¿Ninguno de ellos se ha atrevido á condenarte?* Ninguno Señor, contestó la infeliz: *Pues yo tampoco te condenaré*, le dijo el Salvador (*S. Juan, c. viii*). En nuestros tiempos parece que hay mas audacia que en aquellos, pues los mas culpables son los que pretenden tener el derecho de tirar las piedras.

NUM. 9, FOLIO 33.

Es muy sabido que el *Leteo* es un rio, que los antiguos suponían haber en el infierno, y que por la virtud de sus aguas se llama también *del olvido*. Las almas estaban obligadas á beber de ellas con lo que olvidaban inmediatamente todo lo pasado y quedaban útiles para volver al mundo á animar otros cuerpos; pero un pronunciamiento es todavía mas eficaz, pues no solo el que lo hace olvida toda su vida anterior, quedando hecho un hombre nuevo, sino que hace también olvidar en los demás todo lo que con él tiene relacion como en el caso presente.

NUM. 10, FOLIO 35.

El título de esta célebre comedia de Moliere es *Tartufe*, pero hago uso del que tiene en la traduccion castellana, que creo es de Marchena y de bastante mérito: en ella está variado también el nombre del principal personaje, habiéndosele dado el de *D. Fidel*, por lo que habria sido difícil reconocer la cita si se hubiese usado del referido título original, que ha pasado ha ser de uso familiar en Francia para significar un hipócrita.

NUM. 11, FOLIO 38.

Es justo conservar los nombres de las personas que hacen una accion virtuosa. José Angel Montalbo, natural de Guajuato, entró á servir en mi casa hace unos cuatro ó cinco años sin ninguna recomendacion particular, y ha permanecido en ella primero en calidad de lacayo y luego de portero. El interrogatorio que le hizo el Sr. vice-presidente Gomez Farías

es curioso, así como son notables sus respuestas. Habiéndole preguntado dónde estaba yo y contestando que no lo sabia, el citado Sr. Farías le dijo que ¿cómo podia ignorarlo habiendo debido verme salir? el mozo le replicó que en efecto era así, pero que él no sabia que ningun amo acostumbrase al salir de su casa informar á su portero á donde va, ó que por lo ménos yo no lo hacia. Esta contestacion puso en furor al Sr. vicepresidente, quien entre mil insultos y amenazas, le dijo que sabia bien obligarle á descubrir donde me hallaba, á lo que mi portero, sin dejarse amedrentar, le repuso: "Repito que no sé donde está mi amo, y si lo supiera no lo diria aunque me mataran." El Sr. Farías, viendo que nada adelantaba, mandó lleno de despecho que le llevasen á la Acordada, donde al cabo de varios dias se le tomó declaracion. Preguntándole si sabia por qué estaba preso, contestó que sí, y entonces se le dijo expresase el motivo de su prision, á lo que respondió "que era el mismo porque estaban allí tantos otros, porque así lo queria el Sr. Gomez Farías." Despues de bastante tiempo, su mujer consiguió se le pusiese en libertad. El mozo de Celaya, llamado Barron, fué mas feliz, pues á pocos dias de estar en la cárcel, fué á ella un ayudante del Sr. vicepresidente á sacar un preso á quien dicho señor iba á hacer un interrogatorio, y por equivocacion llevó á mi criado; mas encontrando el Sr. Farías que no era el que habia hecho buscar, lo mandó dejar libre con la misma franqueza con que lo habia hecho poner en prision. Al ver la escandalosa arbitrariedad con que el Sr. Farías disponia prisiones y destierros, se llena uno de asombro, hallando reducidos á práctica los horribles consejos que el levita apóstata Mathan, gran sacerdote de Baal, da á la reina Athalia, en la mas admirable de las tragedias de Racine, persuadiéndola á que no se detenga en buscar pruebas, ni se embarace con procedimiento jurídicos para des-

hacerse de las personas de quienes recelaba, pues para la seguridad de los reyes, á los mas inocentes

Una sospecha ó temor
Los convierte en criminales.

Des qu'on leur est suspect, on n'est plus innocent.

No satisfaria una deuda de gratitud si no aprovechase esta ocasion para decir que el ejemplar de mi portero no es el único que he encontrado en mis desgracias, de una notable fidelidad en personas en quines por su ejercicio no eran de esperar sentimientos elevados. Un criado que me habia servido mas inmediatamente en una de las casas en que he estado oculto, rehusó recibir la gratificacion de unas cuantas onzas que yo le daba, y sus sencillas razones, explicadas en mejor lenguaje, fueron: Que es un deber impaesto por Dios servir á quien la suerte persigue, y que cuando ésta se mudase, si él se viese en alguna necesidad, ocurriria á mí que se la socorriese. ¡Qué diferencia de lo que han hecho segun el proceso, hombres que llevan bandas y bordados!

NUM. 12, FOLIO 39.

En el plan de Zavaleta, á cuya formacion ocurrió el señor Bustamante, habiéndose atendido á asegurar los empleos y grados militares dados por una y otra de las partes beligerantes, no se pensó en poner á cubierto de las venganzas del partido en cuyas manos se entregaba por aquel plan la República, á los que evidentemente habian de ser el blanco de ellas. No se crea por esto que tengo resentimiento alguno con dicho señor: estoy creído que se le persuadió que no intentaria persecucion alguna, y que bastaba para precaverla la frase pedantesca y vacia de sentido del manto de la patria con que todo

habia de cubrirse. Es ademas muy seguro que cualquiera estipulacion que se hubiera hecho, habria sido violada tan luego como el congreso se hubiese reunido, y el mismo Sr. Bustamante es en su propia persona una prueba incontestable de la confianza que podian inspirar las seguridades que se hubiesen dado. Con este motivo creo deber desmentir una calumnia infame que he visto en uno de los pocos impresos que llegan á mis manos, con referencia al periódico del gobierno titulado el Telégrafo, en el que parece se dice que dicho Sr. Bustamante al salir para Europa llevó consigo registrado un millon de pesos: entre las mil cualidades distinguidas que hacen muy recomendable al citado Sr. Bustamante para todo el que como yo lo ha tratado de cerca, es de las mas relevantes, su desinteres ejemplar y su delicadeza á toda prueba en materia de dinero. No duco pues asegurar *que es mentira*, para llamar las cosas por su nombre, lo que dice el Telégrafo, y estoy muy creído que en el momento de embarcarse, acaso no contaba el dicho Sr. con tres mil pesos suyos, y que privado de su empleo y sueldo, tendrá que subsistir á expensas de sus amigos. ¡Qué premio para un hombre que tanto contribuyó á la independencia en el Estado de Guanajuato! Si este papel llegare á sus manos, espero vea en estas líneas una prueba de la justa estimacion que le profeso, la que se ha aumentado por sus desgracias, sin que la hayan disminuido las mias á pesar de la parte que en causarlas haya podido tener por inadvertencia.

NUM. 13, FOLIO 42.

Ademas del decreto citado en el párrafo poniendo fuera de la ley al Sr. Iturbide, se dió por el congreso general otro semejante á 17 de Setiembre de 1828 con el Sr. Santa-Ana. Este último se publicó siendo el presidente el Sr. Victoria: entien-

do tuvo origen en la cámara de sedadores, de la que era miembro el Sr. Gómez Farías, quien por sus opiniones de entónces y su carácter conocido de siempre no dudo lo votase, sin embargo de lo cual, si hubiese llegado á tener efecto, el general Alvarez no habria dejado de imputarlo á los ministros del Sr. Bustamante, segun su modo conocido de proceder.

NUM. 44, FOLIO 58.

Como en el texto de la defensa se da alguna idea de lo que con los Sres. Victoria y Codallos, y no ha habido ocasion de hablar del Sr. Rosains, habiendo este hecho bastante papel en la revolucion que empezó en 1810, debo referir á los lectores que deseen tomar conocimiento de sus acciones en aquella época al Cuadro histórico del Sr. D. Carlos María Bustamante, y mas particularmente á los escritos de controversia con el mismo Sr. Rosains que publicó el difunto general Teran el año de 1827, documentos que contienen mil datos importantes sobre los sucesos de aquel tiempo.

NUM. 15, FOLIO 63.

En el debate de la cámara de diputados se suscitó cuestion sobre si el Sr. Mangino era criminal por haber admitido el ministerio de hacienda, que le confirió un gobierno ilegítimo, y por no haberse retirado luego de él, pues en sentir de uno de los señores que tomaron la palabra, "procediendo con honradez, debió abandonar el puesto (*)." El Sr. diputado Ramirez entre otras razones con que defiende la conducta, bien justificada ciertamente, del Sr. Mangino, alega la que debió conservarse en el empleo, "porque su dimision pudo haber coloca-

(*) Fof. 25.

do en el ministerio otro hombre cualquiera, que nutrido en "ideas crueles, hubiera completado el cuadro de exterminio y "de desolacion (*)." Los que hayan leído las célebres Provinciales de Pascal, encontrarán en este caso de conciencia toda la teoría de probabilismo y del modo de dirigir lo intencion, que fué objeto de la crítica picante de aquel ingenio extraordinario.

NUM. 16, FOLIO 64.

La importancia que se atribuye en el proceso á las cartas escritas al general Inclan por D. Miguel Barreiro, hace indispensable se dé por extenso idea de ellas. En la de 20 de Mayo de 1831 el Sr. Barreiro expone las nuevas recelos de inquietud que habia por las ocurrencias de Jalisco: manifiesta el disgusto del gobierno por el modo en que el general Parres habia concluido la revolucion promovida por Guzman, y añade: "Que en las calles y plazas de Guadalajara se han gritado vivas "á los generales revolucionarios, se ha tiroteado á las tropas "del gobierno, se ha intentado echar fuera á mas de mil presos "que hay en la cárcel, y por último, concluye, no está muy léjos de que se celebren unas vísperas sicilianas con los dueños y "capitales de ciudadanos honrados que trabajan para subsistir." Para remediar estos males, le dice, habia dispuesto el Sr. Bustamante conferir al citado general Inclan el mando militar de aquel Estado, y como se creía se resistiese á admitirlo, el objeto de la carta es persuadir á ello, estimulándole con que de esta manera adquiriria un nuevo mérito para con la patria y con sus amigos, que conduciría tambien á sus ascensos. "Yo "creo, dice Barreiro, que si V. luego que llegue á Guadalajara, "fusila, juzgándolos militarmente, á quince ó veinte de esos ladrones, creo en el momento ántes de quince dias tranquiliza-

(*) Proc. fol. 25.

“do el Estado, y entónces vendrá á usar de la licencia para “curarse.” Le anuncia que acaso se verán pronto, y le recomienda por su parte y la del Sr. Bustamante “obre con toda “actividad, que fusile á cuantos ladrones se le presenten con “capa de revoltosos, dando parte despues de haberlo hecho, “pues este es el modo de purgar á la nacion sin comprometer “al gobierno.” Sigue explicando el temor que se tenia de que Guzman engañe al Sr. Parres: refiere que hay seis ó siete juntas secretas en Guadalajara en las casas que expresa y aun en la del mismo gobernador, que tienen por objeto formar una conspiracion contra el gobierno, cuya indicacion le hace para que no le sorprendan, y “para que obre con alguna dureza, y ahor- “que, si se ofrece, al mismo gobernador, que es el primer capa- “taz, en el concepto, que dando parte despues de la ejecucion, “seguro esta que se le diga nada.” Le previene contra las astucias de los jalicienses, le reitera la confianza que en él se tiene, y le exige “cumpla la palabra que ha dado otras ocasiones de defender “al Sr. Bustamante á costa de su sangre.” Le ofrece cartas de recomendacion, y le promete que si consigue que se vean pronto, obrarán de conformidad, agregando que “con principios de “política y alguna dureza, no duda se consiga tranquilizar “aquel Estado.” Por último, le encarga se intime con el señor Gordo, que fué en seguida obispo de aquella diócesis, quien le instruiria muy ha fondo de todas aquellas maniobras (*).

Esta es la carta á que hace referencia el ministro de Guerra (2*), y toda ella esta escrita en un estilo de mucha familiaridad y aun algunas veces burlesco. La otra es fecha 10 de Junio: fué motivada por la ley del congreso de aquel Estado, prohibiendo el menudeo, no solo á los extranjeros, sino á los mexicanos que giran en compañía con ellos. El Sr. Bar-

(*) Proc. fol. 34. y 35.—(2) Id. fol. 34.

reiro ve en esta ley “el preliminar de algun planecito, y piensa “que con ella se pone en ridículo al gobierno, y se atacan ar- “tículos expesos de la constitucion, y de los tratados celebra- “dos con las potencias extranjeras.” Discurre sobre el doblez con que procede el Sr. Cañedo, gobernador de aquel Estado, y sobre las miras siniestras que hacia tiempo se tenian allí, con cuyo motivo dice al Sr. Inclan. “A V. solo toca usar de su “talento para evadirlo (el plan revolucionario) valiéndose no “solo de la persuasion, sino del rigor de las armas, para que se “desengañen de que la actual administracion no es como las “pasadas, pues se hace respetar, y que se cumpla con la consti- “tucion y leyes, sin transigir ni obrar de acuerdo con los revol- “tosos.” Expresa que el gobierno, al dictar las medidas que el caso exige, “se propone sostener precisamente la constitucion “y tratados vigentes,” y le aconseja haga sacar copias de la órden que sobre el particular se le comunicaba de oficio, y fi- jarlas en los parajes públicos, “para que se vean las intenciones “del gobierno y no se den siniestras interpretaciones.” De aquí pasa á un párrafo enteramente chocarrero, y que es sin embar- go en el que se fija el Sr. Mejía y la seccion; es el siguiente: “Por último, D. Ramos Arizpe, este es lance en que V. va á “desplegar á su satisfaccion esa gran porcion de energía de que “sabe usar cuando conviene. Si V. así lo hace, y da parte de “haber colgado tres docenas de ladrones y quince de revolto- “sos, sean diputados, gobernadores etc., creo que ha cumplido “y salvado á su patria de los males que pueden afligirla, si “con oportunidad no se cortan de raíz (*).” Da fin comunicán- dolo que probablemente marcharía á Puebla en clase de co- misario.

Nadie podrá ver en este párrafo [una cosa seria, ni ménos

(*) Proc. fols. 36 y 37.

una orden del gobierno, pues por mucha que fuese la amistad del Sr. Barreiro con el Sr. Bustamante, no era conducto para hacer prevenciones oficiales. En todas estas cartas no hay ni una palabra acerca de centralismo, y ántes bien se recalca repetidas veces sobre el cumplimiento de la constitucion, siendo muy natural que si hubiese habido el intento que se pretende, se hubiese hecho alguna mencion de él en comunicacion de tanta confianza, de suerte que solo el ciego furor con que se buscaban crímenes que imputar á los ministros, pudo hacer encontrar en ellas fundamento para tal acusacion. Es de advertir que aun en medio de la exageracion con que escribe el Sr. Barreiro, nunca aconseja al Sr. Inclan que mande fusilar arbitrariamente á nadie, como lo hizo con Brambila, sino juzgando militarmente, es decir conforme á la ley de 27 de Setiembre de 1823, que estaba entónces vigente, á los ladrones y á los revoltosos, que son los comprometidos en dicha ley.

Del Sr. Bustamante no presentó el general Inclan las cartas que el Sr. Mejía dijo haber visto, sin duda porque no existian.

NUM. 17, FOLIO 74.

La fuerza y el respeto que el gobierno adquiria á medida que la tranquilidad se afirmaba, dieron motivo á una carta que un señor diputado del congreso de cierto Estado escribió á un amigo suyo que lo era tambien mio, en que le manifestaba que el gobierno se iba consolidando demasiado, y que era preciso tratar de debilitarlo, para que no estuviese expuesta la libertad. ¡Extrañas ideas de equilibrio, segun las cuales es preciso que el gobierno sea siempre débil y vacilante para que la libertad subsista! Si se entiende la libertad de hacer mal, y de no dejar nunca tranquilo al ciudadano pacífico, en ese sentido podrá ad-

mitirse ese principio, y para ponerlo en práctica ya hemos visto los medios que se han empleado.

NUM. 18, FOLIO 86.

Lo que se ha dicho en el texto de la defensa sobre los cargos que hace el Sr. Basadre relativos á la expedicion de patentes de corso y á la independenciam de la isla de Cuba, que iba á promover con el auxilio de la gente de color de Haity, da sobrada idea de estos dos puntos. Para que igualmente puedan formarla los lectores de lo concerniente á la venida del príncipe Pablo de Wirtemberg, se copiará aquí la declaracion de aquel general en la parte que de esto trata; dice así: "Que poco despues de la derrota de Barradas en Tampico, fondeó en Veracruz un paquete francés, y uno de aquella nacion escribió al Sr. Guerrero que á bordo del paquete venia el príncipe Pablo de Wirtemberg, cuyo individuo á su llegada á Burdeos marchó por la posta á Madrid, tuvo una audiencia secreta con Fernando VII, y que luego que regresó á aquel puerto se embarcó en el paquete, y en la travesía á Haity, donde se quedó de incógnito, le comunicó que venia encargado por el gobierno español de mandar las tres divisiones que se disponian para invadir nuestra República, ofreciéndole un empleo militar si queria servir bajo sus órdenes: que de Haity debia pasar á N. Orleans, y despues á la Habana á encargarse de la expedicion: que al declarante se le encargó por el gobierno muy particularmente vigilase en los Estados- Unidos sobre la conducta del mismo príncipe, y con este fin escribió al vice-cónsul de esta República en N. Orleans Mr. Breedlove, quien le informó que Wirtemberg hacia una vida obscura apretando dedicarse á las ciencias; pero que á su vuelta á México vió con sorpresa poco despues, que llegó di-